



La Concejala de Servicios Sociales, Pilar Carrillo, ha remitido una nota de prensa para aclarar las dudas planteadas por parte de las personas solicitantes de los 19 puestos de trabajo acogidos al Decreto 43/2016, de 5 de abril, por el que se regula el Plan de Empleo Social y que modifica el Decreto 287/2015, de 23 de octubre. En él indica lo siguiente:

- Los puestos de trabajo están destinados a personas paradas de larga duración, entendidas por estas, aquellas que no hayan trabajado más de 30 días a jornada completa o 60 días a jornada parcial.

- Las personas solicitantes de los diferentes puestos de trabajo no podrán estar cobrando ningún tipo de prestación ni subsidio por desempleo, a excepción de los solicitantes de Renta Básica Extremeña de Inserción, en cuyo caso la inclusión del perceptor en el Plan de Empleo Social, conllevará la suspensión del derecho a percibir la misma.

- Dicho Plan está dirigido a evitar las situaciones de exclusión social, por lo que tendrán prioridad aquellos solicitantes en cuya Unidad Familiar de Convivencia no exista ningún tipo de ingreso económico, computándose los mismos según los criterios establecidos en las bases.

- Las Unidades Familiares de Convivencia no podrán superar el 75% del Indicador Pública de Efectos Múltiples (IPREM), más el 8% por cada miembro hasta un máximo de 1,5 veces del IPREM.

- Los certificados del Servicio Público de Empleo Estatal acreditativos de no percibir ningún tipo de prestación o subsidio, serán recabados de oficio por el Ayuntamiento una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.